OTRO SÍ PRORROGA No. 12
CONTRATO No. 2766 DE OCTUBRE DE 2021

Contrato No	**2766 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021**
Contratista	**CONSORCIO EDUCENTRAL 005** NIT 901.530.827-6 **R.L. HERNÁN GABRIEL FORTICH MENDOZA** C.C. 73.146.903
Objeto	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LOS MUNICIPIOS GRUPO CENTRO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.
Fecha de Inicio	09 de noviembre de 2021
Valor Total del Contrato con adiciones	Inicial: $48.671.701.510,35 Adiciones: $12.412.064.306,28 **+** $ 11.877.688.476,37 Total: $72.961.454.293
Interventoría	**CONSORCIO BOLÍVAR CI** NIT. 901.535.193-8 **NOLBERTO ANGARITA BECERRA** C.C. 1.052.313.242
Fecha final del contrato con prorrogas	20 de julio de 2026

Entre los suscritos **ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.104.083, Secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar, en ejercicio de las facultades delegadas, en virtud de la delegación contractual realizada mediante decreto Departamental No. 040 de 17 de enero de 2024, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y, por la otra, **HERNÁN GABRIEL FORTICH MENDOZA** identificado con C.C. 73.146.903, en su condición de representante legal del **CONSORCIO EDUCENTRAL 005**, identificado con NIT **901.530.827-6,** en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ PRORROGA NO. 12** al contrato de obra pública No. 2766 de 2021, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y el CONSORCIO EDUCENTRAL 005, suscribieron el contrato de obra pública No. 2766 de 2021, que tiene por objeto la CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LOS MUNICIPIOS GRUPO CENTRO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

2. Que de conformidad con lo establecido en la clausula Cuarta del contrato, su valor inicial fue pactado en la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 48.671.701.510,35) M/CTE**., Monto que fue modificado a través del **OTRO SI N° 3: El día 19 de abril de 2023**, a través del cual el contrato se adicionó en una cuantía equivalente a **DOCE MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS** ($12.412.064.306,28), y el **OTRO SI N° 4 del 31 de mayo de 2023,** mediante el cual se adicionó el valor del contrato en la suma de **ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($11.877.688.476,37).** El monto total del contrato con los OTROSI adicionales, ascendió a la suma de **SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($72.961.454.293).**

3. Que de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 del contrato, el plazo inicial se pactó en doce (12) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio. El plazo fue prorrogado a través del **OTRO SI N° 2** del día 04 de noviembre de 2022, **OTRO SI N° 3** del día 19 de abril de 2023, **OTRO SI N° 5** del día 12 de marzo de 2024, **OTRO SI N° 6:** El día 13 de julio de 2024, **OTRO SI N° 7:** El día 30 de septiembre de 2024, **OTRO SI No 8:**

del día 03 de marzo de 2025, **OTRO SI No 9:** del día 27 de junio de 2025 y **OTRO SI No 10:** del día 29 de agosto de 2025 y **OTRO SI No.11:** del día 20 de febrero de 2026, ampliándose la ejecución hasta el día 20 de julio de 2026

4. Que, durante su ejecución, el contrato No. 2766 de 2021, ha sido objeto de las siguientes modificaciones:

a. OTRO SI N° 1: El día 19 de julio de 2022, las partes suscriben el OTRO SI No.1 del contrato, donde se realizó inclusión de NP y redistribución de costos.

b. OTRO SI N° 2: El día 04 de noviembre de 2022, las partes suscriben el OTRO SI N° 2, mediante el cual se modificó el contrato, prorrogándose en tiempo hasta el 31 de diciembre de 2022.

c. OTRO SI N° 3: El día 19 de abril de 2023, las partes acuerdan suscribir el OTRO SI N° 3, mediante el cual se modifica el contrato, prorrogándose el plazo hasta el 30 de noviembre de 2023 y se adicionó en una cuantía equivalente a DOCE MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($12.412.064.306,28).

d. OTRO SI N° 4: El día 31 de mayo de 2023, las partes suscriben el OTRO SI N° 4, adicionándose el valor en una cuantía equivalente a ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($11.877.688.476,37).

e. OTRO SI N° 5: El día 12 de marzo de 2024, las partes suscribieron el OTRO SI N° 5, acordando ampliar el plazo de ejecución del contrato, hasta el día 15 de julio de 2024.

f. OTRO SI N° 6: El día 13 de julio de 2024, las partes acuerdan suscribir el OTRO SI N° 6, mediante el cual se amplía el plazo de ejecución hasta el día 30 de septiembre de 2024.

g. OTRO SI N° 7: El día 30 de septiembre de 2024, las partes acuerdan suscribir el OTRO SI N° 7, con el propósito de extender el plazo de ejecución contractual, hasta el día 31 de diciembre de 2024.

h. OTRO SI No 8: El día 03 de marzo de 2025, las partes acuerdan suscribir el OTRO SI N° 8, con el propósito de extender el plazo de ejecución contractual, hasta el día 30 de junio de 2025.

i. OTRO SI No 9: El día 27 de junio de 2025, las partes acuerdan suscribir el OTRO SI No 9, con el propósito de extender el plazo de ejecución contractual, hasta el día 30 de agosto de 2025.

j. OTRO SI No 10: El día 29 de agosto de 2025, las partes acuerdan suscribir el OTRO SI No 10, con el propósito de extender el plazo de ejecución contractual, hasta el día 15 de diciembre de 2025.

k. OTRO SI No 11 del 20 de febrero de 2026, con el propósito de extender el plazo de ejecución contractual, hasta el día 20 de julio de 2026

Que además de las 11 modificaciones anteriormente indicadas, la ejecución del contrato ha sido objeto de seis suspensiones y seis reanudaciones de acuerdo con los requerimientos presentados en cada caso, siendo el último reinicio el suscrito por las partes el día 15 de octubre de 2026, por haberse superados las situaciones que dieron origen a la suspensión.

5. Que mediante mesa de trabajo realizadas el día 28 de septiembre de 2026, las partes consideraron oportuno ampliar el plazo de ejecución por treinta (30) días hábiles más, debido a la necesidad de realizar correcciones en aspectos de la obra que corren el riesgo de deteriorarse por la paralización que han tenido las actividades establecidas en el cronograma y que han sido consecuencia de las suspensiones en la ejecución.

6. Que la ampliación del plazo es viable, toda vez que no altera el objeto principal del contrato, no genera reconocimiento económico, responde al principio de planeación y a la protección del interés público, y tiene su causa en circunstancias de fuerza mayor debidamente verificadas y ajenas a la voluntad de las partes.

1. Que EL DEPARTAMENTO, atendiendo los principios de economía, responsabilidad, eficacia y eficiencia que rigen la contratación estatal, y con el propósito de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual en beneficio de la población del área de influencia del proyecto, considera procedente acordar con el contratista, la modificación de la cláusula **TERCERA** del contrato correspondiente al plazo de ejecución y en este sentido ampliar el plazo de ejecución hasta el día 15 de diciembre de 2026.

2. Que actualmente de conformidad los tramites registrados en el Safe, el contratista ha realizado un cobro equivalente a CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS **($56.415.235.443,15)**, equivalente a **82%** del avance en ejecución. Dichos pagos corresponden a nueve (9) actas parciales de obra, discriminadas con la información presupuestal como a continuación se relaciona:

3. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes han decidido suscribir el presente **OTRO SI PRORROGA NO. 12** con el fin de ampliar el plazo de ejecución por treinta (30) días hábiles más.

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA, relativa al plazo de ejecución, ampliándose en TREINTA (30) DÍAS HÁBILES MÁS, de acuerdo con las consideraciones arriba indicadas. La cláusula TERCERA quedará así:

> **CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO**
> El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el día 01 de diciembre de 2026. Durante este plazo estarán vigentes todas las obligaciones contraídas por las partes**.**

CLAUSULA SEGUNDA. NO MODIFICACIÓN DEL OBJETO NI RECONOCIMIENTO ECONÓMICO: Las partes dejan expresa constancia de que el presente OTRO SI **no altera ni modifica el objeto del contrato**, y **no genera reconocimiento económico alguno** a favor de las partes.

CLAUSULA TERCERA – ACEPTACIÓN: Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes han decidido suscribir el presente **OTRO SI PRORROGA N°. 12,** el cual se regirá por las estipulaciones contenidas en estas cláusulas, manteniéndose en firme las demás disposiciones del contrato de obra pública No. **2766 de 2021**, que no hayan sido objeto de modificación.

CLAUSULA CUARTA: El presente **Otro Si No. 12** se perfecciona y legaliza con las firmas de las partes. El contratista por su parte deberá ajustar las garantías de acuerdo con lo aquí estipulado.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II POR LAS PARTES, EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2026.